



# Unión Nacional de Educadores. Sindicato Nacional

Afiliada a la CNT - FLATEC - CSA – CSI  
Personería Gremial N° 57/97

---

## Unión Nacional de Educadores. Sindicato Nacional (UNE-SN)

### *Subsidio solidario (SS)*

*Reglamento del subsidio Solidario de la UNION NACIONAL DE EDUCADORES –SINDICATO NACIONAL (UNE.SN), aprobado por Congreso Extraordinario realizado el 01 de abril de 2011 y reglamentado por el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión de fecha 23 de mayo de 2011.*

#### **1.- Del objeto**

El presente reglamento regula, el nuevo e innovador servicio de la UNE-SN **EL SUBSIDIO SOLIDARIO (SS)** y está destinado a clarificar cualquier situación que pueda generar dificultades en la interpretación y aplicación del mismo. En Caso de duda se podrá recurrir a las Resoluciones del CEN, que será el órgano de interpretación conforme a los estatutos sociales, el espíritu del servicio y las disposiciones legales aplicables.

#### **2.- Del Subsidio Solidario:**

Crease el Subsidio Solidario (SS) por mandato del Congreso Extraordinario de la UNE.SN llevado a cabo el 01 de abril de 2011 que será destinado a cubrir las contingencias de: a) **fallecimiento**, b) **invalidez total del titular para seguir ejerciendo el trabajo profesional.**

#### **3.- De los Titulares, beneficiarios adherentes y beneficiarios del S.S.**

3.1.- Son titulares, quienes efectivamente pagan el aporte solidario no reembolsable, conforme a las condiciones establecidas en el presente reglamento y contribuyen para el sostenimiento del Subsidio Solidario y que continuación se enumera;



# Unión Nacional de Educadores. Sindicato Nacional

Afiliada a la CNT - FLATEC - CSA – CSI  
Personería Gremial N° 57/97

3.1.1 Los socios titulares de la UNE.SN, que aportan la suma de guaraníes diez mil (10.000 G.) en forma mensual, aparte de la cuota social y cuota de mantenimiento anual de la sede “Mboe’hara raity”,

3.1.2 Los colaboradores de la UNE.SN que aportan la suma de guaraníes diez mil (10.000 G.) en forma mensual, mas de la cuota anual de mantenimiento de la sede “Mboe’ hara raity”,

3.1.3 Los docentes que en el momento de su jubilación sean o hayan sido socios de la UNE.SN y aportan la suma de guaraníes diez mil (10.000 G.), aparte de la cuota social y cuota anual de mantenimiento de la sede Mboe’hara raity.

3.1.4 Los hijos mayores de 18 años, que habiendo sido beneficiario del SS y para seguir en el plan aportan la suma de guaraníes diez mil (10.000 G.), mas de la cuota de mantenimiento de la sede Mboe’hara raity. Esta cobertura es personal y no se extiende a su grupo familiar.

3.2- Son beneficiarios adherentes, los cónyuges o concubinos/as que acrediten esa condición mediante los documentos pertinentes, hijos menores hasta 18 años de edad y padres), quienes en caso de fallecimiento, se hallan cubiertos por el plan conforme a las disposiciones establecidas en este reglamento, gracias al pago del aporte solidario no reembolsable realizado por el titular.

3.3.- **Son beneficiarios del SS.** quienes acrediten conforme a las disposiciones de este reglamento tener derecho a percibir el subsidio en efectivo y a continuación se enumera:

3.3.1 Por fallecimiento del socio titular son sus beneficiarios: a) cónyuge supérstite o concubino que acredite esa condición con una constancia expedida por un juez de paz, b) hijos, c) padres.

En caso que se presenten a peticionar el pago del SS el cónyuge supérstite y un concubino/a, tendrá derecho el cónyuge por imperio de la Ley.

3.3.2 Por fallecimiento de los beneficiarios adherentes, el subsidio será entregado al titular. Si el fallecido es el padre o madre y existieran en el plan más de un titular con derecho a percibir el subsidio en efectivo, el mismo será percibido por uno de ellos bajo su responsabilidad, en cuyo



# Unión Nacional de Educadores. Sindicato Nacional

Afiliada a la CNT - FLATEC - CSA – CSI  
Personería Gremial N° 57/97

caso deberá tener la autorización por escrito debidamente autenticada de los demás beneficiarios o podrán percibir entre todos en forma proporcional, conforme a los requisitos previstos.

3.3.3 Por fallecimiento de un titular que no tenga beneficiario mayor de edad y solicite el pago del subsidio un hijo menor, será pagado, al tutor o curador del menor, conforme a las disposiciones legales.

3.3.4 Por fallecimiento de un titular que no tenga herederos directos, es decir, cónyuge o concubino, hijos y padres, podrá nombrar a un beneficiario para percibir el SS.

## **4.- De las contingencias cubiertas y tiempo de vigencia:**

4.1.- Por fallecimiento de los **socios titulares** será abonado un subsidio en efectivo de guaraníes diez millones (10.000.000 G.), al que tendrán derecho sus beneficiarios de forma inmediata, una vez efectivizado el primer pago de guaraníes diez mil (10.000 G.) en concepto de aporte solidario no reembolsable.

4.2.- Por fallecimiento de los **titulares docentes que se hayan jubilado como socios de la UNE.SN** y se afilian al plan, será abonado un subsidio en efectivo de guaraníes diez millones (10.000.000 G.) al que tendrán derecho sus beneficiarios de forma inmediata, una vez efectivizado el primer pago de guaraníes diez mil (10.000 G.) y estar al día con la cuota social y cuota de mantenimiento de la sede Mboe' hara raity.

4.3.- Por fallecimiento de los **colaboradores de la UNE.SN** será abonado un subsidio en efectivo de guaraníes siete millones (7.000.000 G.), al que tendrán derechos sus beneficiarios de forma inmediata, una vez efectivizado el primer pago de guaraníes diez mil (10,000 G.) y estar al día con la cuota de mantenimiento de la sede Mboe' hara raity.

4.4.- Por fallecimiento del cónyuge, hijos menores de 18 años y padres del **socio titular, socio docente jubilado y colaboradores de la UNE.SN**, será abonado un subsidio en efectivo de guaraníes siete millones (7.000.000 G), al que tendrá derecho el titular en forma inmediata, siempre y cuando esté al día con el pago del aporte solidario no reembolsable, excepto si el causante sea **el padre o la madre del**



# Unión Nacional de Educadores. Sindicato Nacional

Afiliada a la CNT - FLATEC - CSA – CSI  
Personería Gremial N° 57/97

**titular**, en cuyo caso será abonado el SS, después de seis meses de pago del aporte solidario no reembolsable.

4.5.- Por fallecimiento del hijo mayor de edad que sigue afiliado al plan, el Subsidio de siete millones de guaraníes (7.000.000 G) en efectivo, será abonado a su beneficiario que acredite los requisitos establecidos, siempre y cuando esté al día con el pago del aporte solidario no reembolsable y la cuota de mantenimiento de la sede Mboe'hara raity. Esta cobertura es personal y no se extiende a su grupo familiar o beneficiarios adherentes.

4.6.- Por incapacidad física o mental total y permanente del titular docente, que le impida seguir ejerciendo su trabajo profesional, declarado por una junta médica, será abonado por única vez la suma de guaraníes en efectivo, equivalente a dos salarios mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la capital, vigentes en el momento del pedido

5.- De las disposiciones generales:

5.1.- En el caso de que dos socios titulares afiliados a la UNE.SN, SEAN casados, ambos deberán abonar el aporte solidario establecido.

5.2.- El pago en efectivo de los montos establecidos en el plan como subsidio solidario, será abonado por contingencia (una contingencia un subsidio). Si existieran más de un titular con derecho al mismo, el Subsidio será dividido proporcionalmente entre todos, en la forma establecida en este reglamento.

5.3.- Todos los socios/as de la organización ingresan al Sistema automáticamente afiliados a la UNE.SN a la fecha, por mandato del Congreso Extraordinario de fecha 01 de abril de 2.011.

5.4.- Los nuevos socios que se incorporan en adelante, al ser aceptados como socio de la UNE.SN, por la instancia orgánica correspondiente.

## 6.- De los requisitos para acceder al subsidio solidario.

6.1.- Llenar y firmar el formulario y demás documentos establecidos por la administración de la UNE-SN, bajo declaración jurada.



# Unión Nacional de Educadores. Sindicato Nacional

Afiliada a la CNT - FLATEC - CSA – CSI  
Personería Gremial N° 57/97

6.2.- Estar al día con el pago del aporte solidario al tiempo de ocurrir la contingencia. Será considerado fecha de vencimiento de los pagos el día 10 (diez) de cada mes calendario.

6.3.- Será considerado fecha de inicio de la vigencia del Subsidio Solidario el 10 (diez) de junio de 2011, para todos los socios de la UNE-SN, que ingresan al plan por mandato del Congreso Extraordinario de fecha 01 de abril de 2011 y a partir de la fecha del primer pago realizado para los que se incorporen al plan posteriormente.

6.4.- Presentar los documentos que acrediten; a) la contingencia (certificado de defunción y copia autenticada de la cédula de identidad del causante); b) el vínculo familiar (certificado de matrimonio si es el cónyuge superviviente, certificado de nacimiento si es hijo, constancia expedida por el juez de paz si es concubino/a, c) autorización para percibir el SS. expedida por Juez de Paz o Escribanía en caso de pluralidad de titulares con derecho al beneficio, d) fotocopia autenticada de cédula de identidad de los peticionantes). En todos los casos se deberá presentar el original de los documentos solicitados.

6.5.- En el caso que sea comprobado que algún beneficiario del S.S. intente o incurra en fraude, para la obtención del subsidio, perderá todo derecho inherente al servicio y será expulsado por el Comité Ejecutivo Nacional de la organización.

6.6.- El nuevo servicio del SS. será evaluado por el Comité Ejecutivo Nacional periódicamente, a fin de proponer las medidas correspondientes para mejorarlo, conforme a los requerimientos y logro efectivo de los objetivos del servicio.

6.7.- El derecho de solicitar el pago del Subsidio prescribirá a los 30 días corridos, después de ocurrida la contingencia.

6.8.- El Subsidio Solidario no cubre en caso de que la contingencia ocurra por suicidio, fallecimiento masivo por causa de epidemia declarada, catástrofes naturales, accidentales o provocadas, y conflictos bélicos.



Fundada el 30 de Abril de 1992  
Asunción. Paraguay

# Unión Nacional de Educadores. Sindicato Nacional

Afiliada a la CNT - FLATEC - CSA – CSI  
Personería Gremial N° 57/97

---

6.9.-Tampoco cubre en caso de que el beneficiario sea victimario o sea autor criminal del fallecimiento del causante. Además si la contingencia ocurre como consecuencia de catástrofe provocada intencionalmente o sea como consecuencia de acciones terroristas y otros.

6.10.- Todas las circunstancias no previstas por el presente Reglamento será estudiada y resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional; o ante la urgencia del caso, por la Conducción Diaria.